LLAMADO MOPC N° 43/2010

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE ALIVIADERO DE HORMIGON ARMADO SOBRE EL RIO JEJUI.

Asunción, 06 de abril de 2010.

ADDENDA N° 1

1. **Sección II – Datos de la Licitación, ítem C. Preparación de Ofertas.**

Donde dice:

IAO 11.1 (i)	El Oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos adicionales: **NO APLICA.**

Debe decir:

IAO 11.1 (i)	El Oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos adicionales: a) De conformidad al inc. c) del Art. 194 de la Ley 125/91, se deberá presentar el Certificado de Cumplimiento Tributario. b) Declaración Jurada donde manifieste que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a dicha zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

2. **Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, ítem 6. CAPACIDAD DE EQUIPOS.**

Donde dice:

6.1. El Oferente debe demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, especificados en los Datos de Licitación (DDL).

Debe decir:

6.1. El Oferente debe demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler.

3. Sección V. Alcance de las Obras, ítem 29. Requisitos de Carácter Ambiental.

Se Agrega:

El estudio de Evaluación de Impacto Ambiental en el Proyecto será ejecutado como parte de las actividades del Contratista, debiendo el mismo ser concluido y presentado en forma adelantada al Inicio de las Obras, con la finalidad de incorporar las recomendaciones ambientales sobre Impactos Directos.

La Secretaria del Ambiente (SEAM), constituye la Autoridad Administrativa de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 14.281/96, y en consecuencia la instancia de aprobación de todas las Evaluaciones de impacto Ambiental (EvIAs) elaboradas.

Para el efecto, la Ley N° 294/93 en su Articulo 1° establece: "Declárase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural, los medios de vida legítimos".

En éste contexto, la Convocante ha iniciado los procedimientos previstos en la Ley, para la obtención de los Términos de Referencia Oficiales emitidos por la SEAM; correspondiendo al Contratista, **bajo su responsabilidad y cargo**, elaborar el Estudio de Impacto Ambiental, si corresponde, según los Términos de Referencia Oficiales, y dar el seguimiento necesario hasta la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que representa la Licencia Ambiental de las Obras.

La elaboración de este Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y Notas Aclaratorias, son responsabilidad y competencia de la Dirección de Caminos Vecinales.

ABOG. RICARDO SASIAIN, Director Adjunto
Unidad Operativa de Contratación